



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

ORDENANZA 2627/18

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza N° 1765/08 -texto ordenado de la Ordenanza N° 1213/2000, regulatoria de la actividad de remises en la jurisdicción de la ciudad de Arroyo Seco, promulgada mediante Decreto Municipal N° 0538/08 del 14 de octubre de 2008, y la Ordenanza N°2557/17, promulgada por Decreto N° 0506/17 de fecha 5 de JULIO 2017, por la cual se fija la tarifa del mencionado servicio; y

CONSIDERANDO:

Que luego del último incremento acordado, se han producido índices inflacionarios que han generado una situación crítica en las agencias de remises debido al desfase entre los valores actuales y los costos de explotación del servicio, fundamentalmente reflejado en los distintos ítems que conforman el cuadro de costos determinados por las empresas prestatarias.

Que estas variaciones se observan en el combustible GNC, en neumáticos, en repuestos automotores en general, seguros, nueva escala salarial y otros insumos que hacen al mantenimiento de los vehículos automotores.

Que es necesario propender a mantener el equilibrio entre estos costos y el cuadro tarifario, a los efectos que puedan continuar brindando el servicio a la comunidad en forma normal.

Que, a fin de lograr el objetivo planteado, la Administración Pública representada por el Departamento Ejecutivo Municipal, y a pedido de los propios licenciatarios de agencias habilitadas por la Municipalidad, considera pertinente establecer un incremento del veinticinco por ciento (25%), estableciendo una nueva tarifa única en la ciudad de Arroyo Seco.

Que, a los fines de la aplicación del Artículo 2° de la Ordenanza N°1765/08, resulta preciso dictar una norma legal que legitime el tema expuesto.

Que el Honorable Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°2756.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO

SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA:

Artículo 1°: Se incrementa en un veinte por ciento (20%) el importe de la bajada de bandera y un trece por ciento (13%) cada 100 mts. del Servicio Público de Remises en la jurisdicción de la ciudad de Arroyo Seco, conforme la aplicación del Artículo 2° de la Ordenanza N°1765/08, complementaria Orde-

nanza N°1790/08 - texto ordenado de la Ordenanza N°1213/2000, de la siguiente forma:

- A partir de la sanción y promulgación de la presente Ordenanza, **bajada de bandera la suma de Pesos treinta (\$30) y la suma de Pesos Uno con setenta centavos (\$1,70) cada cien metros (100 mts.)**, todo ello correspondiente al incremento acordado, sin distinción de días y horarios; en virtud de los considerandos expresados.

Artículo 2°: Se dispone la abrogación de la Ordenanza N° 2557/17, en razón de lo dispuesto precedentemente.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
02 de marzo de 2018**